

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Gómez Palacio Valdés contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Falcón García, Miguel de Páramo Cánovas, Pablo García Manzano, Luis Cabrerizo Botija, Fernando de Mateo Lage (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Fernando de Mateo Lage, Magistrado Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**2797** *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.040.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.040, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María del Rosario Cruz Almeida, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 8 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Cruz Almeida contra el Decreto ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Falcón García, Pablo García Manzano, Jesús Díaz de Lope-Díaz Luis Mosquera (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma, don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**2798** *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.962, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Teresa Álvarez de Sotomayor Gil de Montes, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 26 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Álvarez de Sotomayor Gil de Montes contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Falcón, Miguel de Páramo, Pablo García Manzano, Luis Cabrerizo, Fernando de Mateo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo Magistrado Ponente de la misma, don Fernando de Mateo Lage, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**2799** *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.932.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.932, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Emilio Alonso Ramos, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 28 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Alonso Ramos, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del recurso ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Falcón García, Miguel de Páramo Cánovas, Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, Luis Cabrerizo Botija, Fernando de Mateo Lage (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Angel Falcón García, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública de la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**2800** *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.190.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.190, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Francisca Colunga Álvarez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Colunga Álvarez, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, así como la presunción presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición frente a dicha disposición, sin entrar a examinar en el fondo de la cuestión sustantiva planteada, debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, orquestado por el Abogado del Estado. No efectuamos especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.